Ultimam.te el S.or Fernando VI. haciendose Patron del Conv.to de S. Diego de Murcia, como Conv.to dela Prov.a de S. Pedro de Alcantara robora y afianza a esta, enla juridica posesion de dho Conv.to sinq.e se pueda enagenar sin perjuicio de dho Real Patronato.

Ademas S.or q.e es contra toda razon el querer de poseer de este Convento de S. Diego de Cartagena la Prov.a de S. Pedro de Alcantara. A esta Prov.a q.e en todos tiempos ha puesto en esta Ciudad y este Conv.to Relig.s q.e han travajado infatigables por el bien de las almas y utilidad publica, con publica edificacion. Que en los contagios pestilentes q.e infestaron a esta Ciudad, como a todo el Reino, enel siglo pasado demostraron su ferviente zelo porel bien temporal y espiritual delos Ciudadanos, hasta dar por ellos la vida muchos Relig.s ofreciendose al rigor de la grasante epidemia, como victimas de caridad, en la asistencia delos enfermos. Y que en los Conflictos y enfermedades de Cartagena en este siglo se han fatigado a fin deq.e los Cartagenenses abunden de consuelos espirituales enla recepcion delos Sacramentos, y en todo aquello q.e conduce ala direccion de sus almas ala vida eterna.

Publica es S.or la extremada vigilancia conq.e la comunidad de S. Diego hadado a esta Ciudad Novilisima Predicadores y Maestros delas Cristianas leyes. Notorio es el esmero conq.e ha surtido de Sacerdotes y Ministros delos Sacramentos alos Arsenales, Hospitales, Quarteles, Carceles, Envarcaciones y Presidios de esta Plaza, y la de Oran. Ni se puede negar el buen exemplo delos Alumnos de esta Comunidad, q.e jamas han dado causa de escandalo: antes bien ha conspirado su espiritu a fomentar la devocion, la paz, la felicidad y aun la Comodidad de este Pueblo, cargando con algunas incomodidades de Tropa por exonerar alos Vecinos.